



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica del RESOLUTIVO DE AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Proyecto: Consistente en el mantenimiento y rehabilitación al tubo de descarga de aguas tratadas en la planta de tratamiento de aguas residuales de Nestlé Ocotlán Jalisco, Municipio Ocotlán, Estado de Jalisco. Clave de proyecto: 14DD04300624.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 5.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC, por considerarse información confidencial.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales 16/10/24



TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN JALISCO.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES EN EL ESTADO
DE JALISCO

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

01706

23 SEP 2024



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

14:06 HS

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.425/24
BITÁCORA 14/DD-0430/06/24

ASUNTO: SE RESUELVE.

Guadalajara, Jalisco a 07 de agosto de 2024

NESTLÉ MÉXICO S.A DE C.V

23 AGO 2024

1210

En atención a su trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental ingresada en esta Oficina de Representación el 13 de junio del 2024 mediante el formato SEMARNAT-04-007, para la realizar las actividades de: *"mantenimiento y rehabilitación al tubo de descarga de aguas tratadas en la planta de tratamiento de aguas residuales de Nestlé Ocotlán Jalisco"*; que en lo sucesivo se denominará como el **PROYECTO**; promovido e [REDACTED] representante legal de **NESTLÉ MÉXICO S.A DE C.V.**, a quien se le denominará como el **PROMOVENTE**.

ANTECEDENTES

Que el 13 de junio de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación el formato FF-SEMARNAT-085 del 30 de mayo del mismo año, mediante el cual el **PROMOVENTE** presentó el trámite de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** para el **PROYECTO** consistente en el *"mantenimiento y rehabilitación al tubo de descarga de aguas tratadas en la planta de tratamiento de aguas residuales de Nestlé Ocotlán Jalisco"* ubicado en el municipio de Ocotlán, Jalisco.

Que, con fecha del 20 de junio de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emitió el oficio **SGPARN.014.02.01.01.316/24** en el que se previno y apercibió al **PROMOVENTE** para que presentara información técnica y documental con la finalidad de justificar la procedencia de su trámite, otorgando un plazo improrrogable de **10 días** para dar respuesta a la petición. Dicho oficio fue notificado el día 04 de julio del 2024.

Que, con fecha del 12 de julio de 2024, ingresó ante esta Oficina de Representación el documento **14DEP-01858/2407** en el que el **PROMOVENTE** buscó justificar su trámite de acuerdo a lo solicitado en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.316/24**

En ese contexto, para determinar si la solicitud de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** presentada surte de manera plena y cabal todos los requisitos y supuestos de procedencia necesarios, deberá realizarse el análisis de las manifestaciones allegadas por la representación del interesado y, al efecto, procedo a desarrollar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El **PROYECTO** consiste en el *"mantenimiento y rehabilitación al tubo de descarga de aguas tratadas en la planta de tratamiento de aguas residuales de Nestlé Ocotlán Jalisco"* Ocotlán, Jalisco. El **PROYECTO** se llevará a cabo sobre la superficie representada por las siguientes coordenadas:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Vértices	X	Y
1	731434.84	2251882.22
2	731437.46	2251876.27
3	731432.45	2251873.76
4	731429.45	2251879.58

II. Que la solicitud de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** se fundamenta en el párrafo primero con sus fracciones I, II y III del artículo 6º, así como en el artículo CUARTO transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el cual señala lo siguiente:

Artículo 6º

[...]

Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

"Cuarto. Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental."

III. Que en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.316/24**, se previno y apercibió al **PROMOVENTE** para que presentara información justificativa con el fin de que se acreditara la procedencia del trámite presentado, de conformidad con el párrafo primero y sus fracciones I, II y III del artículo 6º, así como en el artículo CUARTO transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

En este sentido, el **PROMOVENTE** debía justificar mediante información técnica y documental que el **PROYECTO** en cuestión se trata de ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones preexistentes o respecto a actividades previstas en el artículo 5º del REIA, que va cuenten con autorización en materia de impacto ambiental emitida por esta Oficina de Representación, o bien, cuando las obras de infraestructura sobre las que se pretenda realizar alguna de las acciones de transformación mencionadas se encuentre operando con anterioridad al año 1988, de conformidad con lo previsto en el artículo CUARTO transitorio del Referido Reglamento.

IV. Que en el documento **14DEP-01858/2407** el **PROMOVENTE** presenta ante esta Oficina de Representación sus argumentos por escrito para efectuar y justificar el cumplimiento requerido en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.316/24** y así demostrar que el proyecto se ajusta a los criterios establecidos en el párrafo primero y sus fracciones I, II y III del Artículo 6º del **REIA**. Tomando en consideración lo anterior, se puede demostrar que las actividades y obras a realizar por el **PROMOVENTE** se tratan de alteraciones o variaciones a la infraestructura preexistente las cuales consisten en:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Como parte de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de un muro y aleros de concreto, así como un tubo de PVC de 10 pulgadas de diámetro proveniente de la PTAR de Nestlé Ocotlán cuya descarga se ubica en la Zona Federal del Río Santiago, se pretende realizar las siguientes acciones:

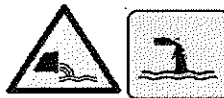
1. Rehabilitación del muro y aleros: limpieza de exceso de lodos en la superficie con agua de manera manual, así como excesos de lirios acuáticos (*Eichhornia crassipes*) encima del muro a efecto de que se tenga el funcionamiento de manera correcta, de manera adicional, se colocaran una señalización, para que se identifique la ubicación del muro y aleros colocando un tubo con señalización.
2. Mantenimiento de limpieza de excesos de lodos por deslaves y el aumento del nivel del agua del río, así como el retiro de los lirios acuáticos (*Eichhornia crassipes*) de manera manual con rastrillos, palas y carretillas del tramo del tubo de 10 pulgadas que se encuentra junto al muro con aleros.
3. Desazolve de la zona de descarga realizando actividades de retiro del lirio acuático (*Eichhornia crassipes*) que no deja que fluya la descarga, considerando que esta especie es una especie invasiva.

	Superficie en m ²	
	Actual previo a las obras.	Después de las acciones.
Obras		
Muro con aleros	3.45	3.45
Tubo de PVC de 10 pulgadas	6.15	6.15
Total, de Obras	9.6	9.6

El promovente establece dentro del documento técnico que como parte de las medidas de prevención, control y minimización de posibles impactos ambientales que pudieran llegar a darse por la realización de las actividades propuestas, las acciones serán las siguientes:

MEDIDAS GENERALES DE MITIGACIÓN.

- Se colocarán letreros de hombres trabajando, respeta la flora y fauna, solo que la basura en su lugar no cortar ningún tipo de árbol.
- Se colocarán las señalizaciones para la ubicación física del tubo como las que se muestran a continuación:



- Se contará con equipo de protección como son, botas de plástico, chaleco reflejante, así como overoles impermeables.
- Se colocarán contenedores para la basura doméstica que se pudiera generar al momento de realizar los trabajos.
- Se trabajará de manera diurna de 7 am a 5 pm.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- Se contará con sanitarios que forman parte de la PTAR ubicados en el predio propiedad de NESTLÉ a los cuales se les dará mantenimiento periódicamente tres veces a la semana.
- Respecto a los residuos orgánicos específicamente de los lirios acuáticos se realizará lo siguiente:
 - a) Se sacarán los lirios acuáticos con rastrillos para colocarlos en carretillas, estos serán llevados a las instalaciones de la PTAR de Nestlé.
 - b) Ahí se colocarán en mesas con mallas a efectos de que por medio del sol se sequen en su totalidad.
 - c) Una vez secos se triturarán con la ayuda de una trituradora.
 - d) el material vegetal generado será utilizado para abono de las áreas ajardinadas de la PTAR de Nestlé.

Una vez analizada la información esta Oficina de Representación⁶ en apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28, penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 09 de septiembre de 2022; artículos 2º, 13 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º y 2º fracción V, 3º apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

RESUELVE

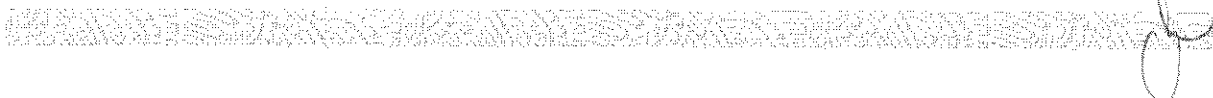
PRIMERO. - Dictaminar como **AUTORIZADA CONDICIONADA** la solicitud de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, para las obras y actividades correspondientes al **PROYECTO** consistente en el *mantenimiento y rehabilitación al tubo de descarga de aguas tratadas en la planta de tratamiento de aguas residuales de Nestlé Ocotlán Jalisco*, en el municipio de Ocotlán, Jalisco.

Considerando que el **PROMOVENTE** demuestra que la ejecución del **PROYECTO** no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas; tal como se fundó y motivo en los considerandos I, II, III y IV del presente oficio.

SEGUNDO. -El promovente deberá dar aviso mediante un escrito a esta Oficina de Representación la fecha de inicio y conclusión del **PROYECTO** consistente en el *mantenimiento y rehabilitación al tubo de descarga de aguas tratadas en la planta de tratamiento de aguas residuales de Nestlé Ocotlán Jalisco*. Así como la evidencia del cumplimiento de todas y cada una de sus **MEDIDAS GENERALES DE MITIGACIÓN** en caso de que surjan posibles impactos ambientales al momento de llevar a cabo dichas actividades, las cuales se describen en el apartado anterior del presente documento.

TERCERO.- El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **PROYECTO**; por lo que, es obligación del **PROMOVENTE**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el **PROYECTO** de cualquier orden de gobierno.

CUARTO. - Notificar a la **PROFEPA** el contenido del presente oficio para los fines legales aplicables.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



QUINTO.- No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, en caso de existir falsedad de la información, el **PROMOVENTE** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar, el presente acuerdo personalmente al interesado, **NESTLÉ MÉXICO S.A DE C.V.**, a través de su representante legal el [REDACTED] o bien mediante sus autorizados [REDACTED] en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]

[REDACTED] o bien a través de los medios electrónicos: [REDACTED]

SÉPTIMO. - El presente resolutivo tendrá una vigencia de 12 meses para la realización de las obras de acuerdo a lo solicitado por el **PROMOVENTE** en el documento técnico ingresado a esta Oficina de Representación el día 13 de junio del 2024 bajo el número de bitácora **14/DD-0430/06/24**.

ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab".

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Rodríguez - 18/24
ABOGADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34, 35 y 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación mediante Oficio 00393, de fecha 03 de mayo del 2022, suscrito por la Mtra. María Luisa Albóres González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRR/JCCP/ERB/KDC

C.c.p.-Mtro. Román Hernández Martínez, Jefe de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial

roman.hernandez@semarnat.gob.mx

-Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, alejandroperez@semarnat.gob.mx

-Bióloga Lorena Minerva Barillas Arriaga, Encargada de Despacho de la Oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, lorena.barillas@procuraduria.gob.mx

-Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco,

-Ing. Jorge Israel García Ochoa, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, jorge.garcia@jalisco.gob.mx

-Ing. Ernesto Romero Cárdenas, director general Del Organismo De Cuenca Lerma Santiago-pacífico De La Comisión Nacional Del Agua (CONAGUA),

ernesto.romero@conagua.gob.mx

-Presidencia Municipal de Ocotlán en el Estado de Jalisco, presidencia.municipal@ocotlan.gob.mx

-Archivo

-Minutario